

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 5.967

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el día 30 de Noviembre último, de acuerdo con el señor Jefe de los servicios de Intendencia de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre próximo pasado.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.....	0'47
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'42
Idem de paja de 6 idem.....	0'42
Kilogramo de carbón.....	0'28
Idem de leña.....	0'29
Litro de aceite.....	1'52
Idem de petróleo.....	0'97

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 11 de Diciembre de 1933.
—El Presidente, PABLO TROYANO.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

TESORERIA

Núm. 5.996

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» de los días 7 y 8 del actual se publican los anuncios para la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda vacantes en las zonas de Guía de Gran Canarias y Lanzarote de la provincia de Las Palmas.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta los días 2 y 3 de Enero del año próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 12 de Diciembre de 1933.
—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 5.863

Don Fernando Moreno y González

Anleo, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por José Holanda Muñoz, contra Luisa Criado Barbudo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

SENTENCIA.—En Córdoba a 3 Abril de 1933. El Tribunal constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos de divorcio, procedentes del Juzgado del distrito de la Derecha de esta capital, promovidos entre partes, de la una como demandante don José Holanda Muñoz, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Enrique de la Cerda Carmona y dirigido por el Letrado don Francisco Velasco y de la otra como demandada su mujer doña Luisa Criado Barbudo, profesión su sexo y de esta vecindad, declarada rebelde; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda; y por consecuencia, decretamos el divorcio del matrimonio de don José Holanda Muñoz y doña Luisa Criado Barbudo con todos sus efectos civiles; declarando culpable a esta e imponiéndole las costas de este juicio.

Y luego que sea firme esta resolución, comuníquese de oficio y el nacimiento de los contrayentes, remitiéndose entonces, también, los autos al Juez Instructor con testimonio de la sentencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

José Miura.—Agustín Romero.—José Ortega.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de esta provincia expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Agustín Romero.

Junta de Plaza y guarnición de Sevilla

Núm. 5.965

Debiendo adquirirse por esta Junta el día treinta y uno del actual a las once horas, en el lugar del Parque de Intendencia de Sevilla (Cuartel de San Agustín), los artículos de consumo necesarios para dicho Parque y los Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlo con sujeción al pliego de bases publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número ciento sesenta y ocho del día veinte y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres y al de condiciones técnicas. «Diario Oficial» número doscientos treinta por orden de veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, situada en la Intendencia Militar de la 2.ª División (Cuartel de la Puerta de la Carne, calle Demetrio de los Ríos) y en

los Establecimientos a que afecta el servicio todos los días laborables de diez a trece.

A partir de la publicación de este anuncio, hasta una hora antes de la señalada para el acto, los ofertantes podrán enviar sus proposiciones acompañadas de las muestras, a la citada Secretaría de esta Junta, debiendo indicar en el anverso del sobre que será dirigido al señor Presidente de la Junta que es: «Para optar a la compra del día.....»

De los artículos anunciados, solamente se enviarán muestras a la Junta de Harina y Cebada cinco kilogramos de la primera y diez litros de la segunda; las muestras de harina serán entregadas desde la publicación de su anuncio hasta cinco días antes de la reunión de la Junta para poder efectuar su análisis.

Sevilla doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Carlos Rosado.—V.º B.º: El Presidente, Lorenzo Trujillo.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 5.946

Don Francisco García Guilarte, Alcalde presidente de este ilustre Ayuntamiento de Montoro.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del vigente Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta la barca de Arenoso de este caudal de Propios, durante los próximos ejercicios de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y ocho, ambos inclusivos, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de once a once y media del día treinta de Diciembre actual bajo el tipo de ochocientas cincuenta pesetas en cada uno de los dichos cinco ejercicios económicos.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal designado por la misma y del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), se ajustarán al modelo inserto al final y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haberse consignado por éste en las arcas municipales, como

depósito provisional, la cantidad de ochenta y cinco pesetas, o sea el diez por ciento del tipo señalado para cada uno de los cinco ejercicios.

El rematante constituirá, como fianza definitiva, hipoteca a favor del Municipio, sobre bienes bastantes, a satisfacción del Ayuntamiento, por la cantidad de cuatro mil pesetas, para responder de las rentas que se devenguen durante el tiempo del contrato y de los desperfectos y desmejoras de la barca y sus accesorios.

Esta clase de fianza podrá sustituirse por efectos públicos de cargo del Estado, cualquiera que fuere su clase, y en la necesaria cantidad para que, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, arrojen por lo menos cinco mil pesetas nominales.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, se entregarán, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de la barca de Arenoso», al Presidente de la mesa, durante la media hora indicada al principio, no admitiéndose más proposiciones que aquellas que cubran o mejoren el tipo de la subasta, la que se adjudicará provisionalmente al autor de la más ventajosa de las admitidas.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más venjosa que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal, durante el tiempo de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La duración del contrato será de cinco años, que empezarán a contarse desde primero de Enero próximo venidero para terminar en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por trimestres vencidos, dentro de los ocho días después de transcurrido cada trimestre.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho públicos durante el plazo de diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco García.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones a que ha de ajustarse el arrendamiento de la barca de Arenoso, perteneciente al caudal de Propios de esta población, que acepta en todas sus partes, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de (en letra pesetas) en cada uno de los

cinco ejercicios económicos de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y cinco, mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y seis a mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho.

Fecha y firma del proponente.

CONQUISTA

Núm. 5.974

Don Pedro Buenestado Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día diez del actual acordó la contratación en subasta pública de los artículos sobre el consumo de bebidas espirituosas así como el servicio de recaudación de arbitrios sobre carnes frescas y saladas y pesas y medidas durante el periodo de tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro al treinta y uno de Diciembre del mismo año, cuya subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana y por el tipo de diez mil pesetas, no admitiéndose proposición que no lo cubran.

Para tomar parte en la misma, se constituirá como depósito provisional el cinco por ciento del tipo indicado y la fianza definitiva que ha de presentar el rematante es el veinte por ciento de la adjudicación.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y solo por el tiempo que esta comprende, debiendo ingresar el rematante en la Depositaria municipal durante la primera quincena de cada mes, lo que corresponda por dozavas partes del total del remate.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto al público en el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento a lo que determina el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales se hace público para el general conocimiento.

Conquista a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Buenestado.

VILLAHARTA

Núm. 5.975

Don José Rubio López, Funcionario del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal se invita a todos los contribuyentes del término para que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaren en este Ayuntamiento las utilidades obtenidas durante el pasado año de 1932, a los fines de la fijación de las que le correspondan.

Villaharta a 12 de Diciembre de 1933.—José Rubio.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.790

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 29 de Noviembre pasado fueron sustraídos a doña Jacinta Crespo Serrano, vecina de Córdoba, del Cortijo "Las Morenas" de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario P. D. José Barbudo.

Reseña de los cerdos

Tres hembras de ocho meses negras, con cuatro arrobas de peso y con la oreja derecha rajadas y un cerdo negro de doce meses con cinco arrobas e iguales señas que los anteriores.

Núm. 5.838

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la maleta y prendas que al final se reseñan que el día 18 de Septiembre último fueron sustraídas a don Enrique Salas Marín, vecino de Suflí (Almería) del Hotel Rosario, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, que parecen ser dos muchachos jóvenes y la maleta y prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Diciembre de 1933.—Marcial Zurera.—El Secretario Antonio Díaz.

Reseña

Una maleta de cartón color marrón sin fuelle que contenía un traje nuevo color marrón con rayas verticales claras y de dos filas de botones, un pantalón color marrón con listas verticales claras no compañero del traje anterior, tres mudas de ropa blanca con una camisa de color a rayas, pañuelos y calcetines de colores y la cartilla militar a nombre de Juan Salas Marín.

Núm. 5.939

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue con el número 541 de 1933, por hurto de mercancías de los Ferrocarriles Andaluces, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en los "Boletines Oficiales" de Córdoba y Málaga a don José Fernández Díaz, consignatario de la partida G. V. 4.376 de Novelda a Málaga, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, para recibirles declaración en expresado sumario, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Córdoba a 11 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.972

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta sin sujeción a tipo de las fincas siguientes:

Parcela de terreno en la Cañada del Caballo, termino municipal de Obejo, olivar de cuarta clase, de ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y ocho centiáreas, linda Norte Marcelina Barrios, Sur camino del Puerto de las Juntas, Este tierras de la testamentaria de doña Bernabela Escribano y Oeste Francisco Rubio. Fué apreciada en veinte y seis mil seiscientos cincuenta pesetas.

Parcela de terreno en el mismo sitio y término que la anterior, olivar de cuarta clase, con cuarenta y nueve áreas, y cincuenta centiáreas, linda Norte Cediana Redondo, Este el mismo, Sur y Oeste tierras de la testamentaria de doña Bernabela Escribano. Fué apreciada en mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Parcela de terreno en igual sitio y término, olivar de cuarta clase, con dieciséis áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con tierras de la testamentaria de doña Bernabela Escribano; apreciada en quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Parcela de terreno en el mismo sitio y término, olivar cuarta clase con dos hectáreas, treinta y una área y dos centiáreas, linda Norte y Oeste tierras de la testamentaria de doña Bernabela Escribano, Este Ruperta García y Sur Domingo Redondo; apreciada en ciento veinte y cinco pesetas.

Parcela de terreno en el mismo sitio y término, olivar de cuarta clase con veintidós hectáreas, digo áreas y una centiárea linda por todos sus puntos cardinales con tierras de la testamentaria de doña Bernabela Escribano; apreciada en quinientas pesetas.

Parcela de terreno al mismo sitio y término, olivar de cuarta clase, con sesenta y seis áreas, y una centiárea, linda por todos sus puntos con Domingo Redondo, Francisco García y Camino del Puerto de las Juntas; apreciada en mil seiscientos pesetas.

Parcela de terreno al mismo sitio y término e igualmente de olivar con cinco áreas, y diez centiáreas, linda Norte camino del Puerto de las Juntas, Sur arroyo de Obejo, Este Domingo Redondo y Oeste con arroyo de

Obejo, y el camino del Puerto; apreciada en ciento veinte y cinco pesetas.

Parcela de terreno al mismo sitio y término, con treinta y tres áreas, destinadas a olivar, linda Norte tierras de la testamentaria de Isabel Perales y Servando Perales, Este Sebastián Pedrajas, Sur Petra Morales y Oeste Domingo Redondo; apreciada en mil cincuenta pesetas.

Parcela de terreno en el mismo sitio y término también de olivar, con sesenta y cuatro áreas y una centiárea, Norte con Isabel Perales, Sur Vicente Paula Expósito, Este tierras de la testamentaria de doña Bernabela Escribano y Oeste Ruperto García; apreciada en mil ochocientas pesetas.

Parcela de terreno en igual sitio y término y del mismo cultivo, con una hectárea, treinta y dos áreas y una centiárea; linda Norte Teófila Savariego, Sur tierras de la testamentaria de doña Bernabela Escribano, Este Teófila Savariego y Francisco Rubio y Oeste Marcelina Barrios; apreciada en quinientas diez pesetas.

Parcela de terreno en el mismo sitio y término y de igual cultivo, con treinta áreas; linda Norte tierras de la testamentaria de doña Bernabela Escribano, Sur Francisco Vaquero, Este Catalina Luque, y Oeste Benito Pedrajas, apreciada en mil veinte y cinco pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro y hora de las once y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del aprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No habiéndose presentado los títulos, han sido supidos por testimonio notarial en que se acredita la adjudicación al deudor de dichas fincas en la testamentaria de doña Bernabela Escribano.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en juicio declarativo de menor cuantía que se sigue a instancia de don Miguel Rubio Moreno contra don Antonio Barrios Coslado.

Córdoba nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.796

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto se ruega a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a ordenar y practicar activas gestiones encaminadas a conseguir el rescate de un cerdo hembra, de unas 4 arrobas de peso, pelado, con dos moscas en la oreja izquierda y la derecha despuntada y de otro macho, del mismo peso, también pelado, señalado en ambas orejas con un golpe en cada una por detrás y una mosca en el mismo sitio, que han sido sustraídos de la finca "El Mariscal" término de Belmez y son de la propiedad de Da-

niel Gómez Sánchez y Eusebio Muñoz Fernández, y cuyos animales serán puestos a disposición de este Juzgado en caso de ser recuperados, así como igualmente las personas en cuyo poder se hallaren, en calidad de detenidas, sino acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario número 245 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Diciembre de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 5.797

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a ordenar y practicar activas gestiones encaminadas a conseguir el rescate de dos cerdos como de unas once arrobas de peso cada uno de ellos, canos con el hierro A. G. en costillar izquierdo y en la oreja derecha, una mosca por detrás y rasgada y en la izquierda un golpe por detrás que son de la propiedad de Antonio García Gallardo, y han sido sustraídos de la finca "Malverde" de este término, poniéndolos a disposición de este Juzgado en caso de ser recuperados y a la persona o personas en cuyo poder se hallaren, en calidad de detenidas, por haberlo acordado así en sumario número 244 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Diciembre de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 5.829

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a ordenar y practicar activas gestiones encaminadas a conseguir el rescate de dos cerdas, una de ocho arrobas de peso con las dos orejas rasgadas y despuntadas y la otra también de unas cuatro arrobas de peso, sin más señal, que son de la propiedad de Amador Pérez Jiménez y de Eusebio Gómez González, que han sido sustraídas de la finca La Colada, del término municipal de Espiel y cuyos animales serán puestos a la disposición de este Juzgado en caso de ser recuperados y a la persona o personas en cuyo poder se hallaren, en calidad de detenidas, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 246 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Diciembre de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

MONTORO

Núm. 5.798

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado la procesada por delito de robo María Cabrera Casado, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducida a prisión en sumario que instruyo con el número 205 del año 1933, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarada rebelde parándole lo demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresada procesada y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 3 de Diciembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.854

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 1 al 2 del actual de la finca La Media Luna término de esta ciudad, al vecino de la misma Francisco Magdaleno Burgo, cuyos semovientes de ser habidos, sean puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según lo tengo acordado en el sumario número 219 de 1933.

Dado en Montoro a 5 de Diciembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua que en 22 de Septiembre de 1932, tenía tres años y medio, alzada 1,45, capa alazana, raza española, señas particulares, lucera con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. número 10 en el muslo izquierdo, llevando una rastra potra negra, apardada, calzada de las cuatro patas, lucero corrido de unos siete meses.

LA RAMBLA

Núm. 5.801

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las reses lanaras que al final se reseñan de la propiedad de don Miguel García, vecino de esta ciudad, sustraídas del 23 al 25 de Noviembre último de la finca de El Viento, del término de Santaella, la que caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este

Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido como detenidos, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 2 de Diciembre de 1933.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Cinco ovejas, un carnero y dos corderos, estos de un mes aproximadamente y todos blancos.

Núm. 5.855

Don José Manuel Fernández de Valderrama, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente y en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad del Consejo de acreedores de don Francisco Jurado Cansinos, vecino de Puente Genil, sustraída el día 8 de Noviembre último de la finca de Cabeza del Obispo, del término de Santaella, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 5 de Diciembre de 1933.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una yegua de quince años, castaña muy oscura, matada del lomo, con las letras M. P. en la nalga derecha.

HIHOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.811

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 157 del año 1933 por hurto ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a final se reseñan los cuales fueron sustraídos en la mañana del día 27 de Noviembre último de la finca Cañadilla del término municipal de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma don José Ortiz Torrico, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Tres ovejas con las iniciales J. O. en el costillar derecho, propiedad del

vecino de esta ciudad don José Ortiz Torrico.

Dado en Hinojosa del Duque a 4 de Diciembre de 1933.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.827

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos de maquinaria que después se reseñarán, propiedad de la Compañía F. C. Andalucés, vecinos de Málaga, desaparecidos del sitio Depósito de máquinas de la estación de Puente Genil, el día 15 de Noviembre anterior, deteniéndose a sus poseedores, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 362 de 1933, por el hecho indicado.

Señas

Dos cojinetes de bronce biela motriz de locomotora 378, cinco tuercas y dos racores también de bronce, de la locomotora 4.207, todo ello con un peso de 18 kilos.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de Diciembre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 5.828

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del arma y herramientas de carpintería que después se reseñarán, propiedad de don Julio Aguilar Borrego, vecino de Puente Genil, robadas de la casería del sitio La Mina, término de aquella villa, la noche del día 24 del pasado mes de Noviembre, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 360 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

Una escopeta calibre 16, de un cañón, sin portaescopeta, marca Forche, con señal de herradura en el lado derecho de la caja.

Un cepillo de carpintería y dos escoplos.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de Diciembre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LORA DEL RIO

Núm. 5.830

Don Eugenio Fernando Picón Martín, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Por el presente se llama en legal forma a los conocidos por Antonio

Rafael y Manuel, domiciliados los tres en Córdoba en el barrio de Puerta Nueva, que en unión de Angel Rodríguez Navarro, sustrajeron diez gallinas, en la finca junto a la Estación de Cantillana, de Francisco Molina Sevilla, para que se presenten ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en los "Boletines Oficiales" de Sevilla y Córdoba, para ser detenidos en la prisión de este partido y se ruega a la Guardia civil y policía judicial, procedan a la captura de dichos individuos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, causa 243 de 1933 por hurto.

Dado en Lora del Río a 29 de Noviembre de 1933.—Eugenio F. Picón.—El Secretario Rafael Ballesteros.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.834

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado y de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: Villanueva del Duque a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el señor don Victoriano Muñoz Rubio, Juez municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan José González Palomo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco de Varo Granados, Jefe que fué de la Delegación del Banco Español de Crédito de esta villa, en reclamación de setecientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Juan José González Palomo, debo condenar y condeno a los herederos de don Francisco de Varo Granados, a que tan pronto sea firme la sentencia, satisfagan al primero la suma de setecientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos y el interés legal de esta cantidad desde el treinta de Septiembre hasta su completo pago y a las costas y gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados de don Francisco de Varo Granados, se notificará a éstos en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Ramos.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se extiende el presente en Villanueva del Duque a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Victoriano Muñoz.—El Secretario, R. Hervia Bernardo.

BAENA

Núm. 5.837

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez,

Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Excmo. señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 14 cerdos como de unas 10 arrobas aproximadamente, robados la noche del 27 al 28 del pasado Noviembre, en el Molino del Cerrajón de este término, propios de don Serapio Ruiz Roldán, poniéndolos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia, así como para que procedan a la averiguación de a quien pueda pertenecer la camioneta que los condujo y que marchaba por la carretera de Jaén, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 168 del año actual.

Dado en Baena a 5 de Diciembre de 1933.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.803

ZURITA RUEDA, Isabel; y Parreño Isidora, la primera de 27 años de edad, soltera, domiciliada últimamente en esta ciudad y la segunda últimamente domiciliada en Pedro Abad, y cuyo actual paradero de ambas se desconocen, comparezcan en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance para serles recibida declaración en el sumario que ante el mismo se instruye con el número 132, de este año por lesiones, bajo apercibimiento de que de no comparecer en expresado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bujalance 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario Judicial, Cipriano Martín Mendoza.

Núm. 5.930

ROLDAN CASTRO, Manuel; de 26 años, soltero, chófer, hijo de Manuel y María, natural de Málaga, vecino de Sevilla, calle Demetrio de los Ríos número 6, procesado en sumario número 333 de 1933 por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número para notificarle prisión y otras diligencias, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba a 9 de Diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera.

Aug. Provincial (Casa de Socorro-Navaleja)-Córdoba